

Puerto Castilla 4004 - 3
Col Las Brisas
Monterrey, N.L.
CP 64780
(81) 8349 4690
www.grupocoin.com
info@grupocoin.com



Grupo CO-IN

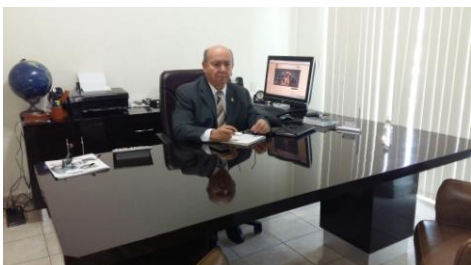
Consultoría Integral

"SABÍA USTED QUE...?"

Registro
adecuado de
una venta de
activo fijo



Mayo de 2017



C.P.C. y M.I. José Luis Leal Martínez

Socio director de LEAL MARTÍNEZ Y COMPAÑÍA, S.C., integrante de Grupo CO-IN, Especialistas en Análisis, Asesoría y Planeación Fiscal.

Catedrático en FACPYA - UANL a nivel Licenciatura, Diplomado y Posgrado en el área Fiscal.

Presidente de la Comisión Fiscal de ANAFINET e integrante de la Comisión Fiscal de AMCP, Colegio Nacional de Contadores Públicos, A.C.

Socio, expositor y Representante en Nuevo Leon , de ANAFINET y de la AMCP.

Socio del ICPNL, del IMCP y socio y ex presidente de la EX-A-FACPYA.

Coautor del libro Manual de Régimen de Incorporación Fiscal.



La Norma de Información Financiera (NIF) A-1 ESTRUCTURA DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA en su párrafo 3, define a la contabilidad de la siguiente manera:

"(3) La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos."

Así mismo, el párrafo 4 de la misma NIF señala:

"(4) La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos."

Por su parte, la NIF A-4, CARACTERÍSTICAS CUALITATIVAS DE LOS ESTADOS FINANCIEROS señala en su párrafo 8, lo siguiente:

"(8) Al respecto, el usuario general de la información financiera puede clasificarse de manera significativa en los siguientes grupos:

a) accionistas o dueños – incluye a socios, asociados y miembros, que proporcionan recursos a la entidad que son directa y proporcionalmente compensados de acuerdo a sus aportaciones (entidades lucrativas);

b) patrocinadores – incluye a patronos, donantes, asociados y miembros, que proporcionan recursos que no son directamente compensados (entidades con propósitos no lucrativos);



c) órganos de supervisión y vigilancia corporativos, internos o externos – son los responsables de supervisar y evaluar la administración de las entidades;

d) administradores – son los responsables de cumplir con el mandato de los cuerpos de gobierno (incluidos los patrocinadores o accionistas) y de dirigir las actividades operativas;

e) proveedores – son los que proporcionan bienes y servicios para la operación de la entidad;

f) acreedores – incluye a instituciones financieras y otro tipo de acreedores;

g) empleados – son los que laboran para la entidad;

h) clientes y beneficiarios – son los que reciben servicios o productos de las entidades;

i) unidades gubernamentales – son las responsables de establecer políticas económicas, monetarias y fiscales, así como participar en la actividad económica al conseguir financiamientos y asignar presupuesto gubernamental;

j) contribuyentes de impuestos – son aquéllos que fundamentalmente aportan al fisco y están interesados en la actuación y rendición de cuentas de las unidades gubernamentales;

k) organismos reguladores – son los encargados de regular, promover y vigilar los mercados financieros; y

l) otros usuarios – incluye a otros interesados no comprendidos en los apartados anteriores, tales como público inversionista, analistas financieros y consultores."

De acuerdo a estos preceptos normativos de la actividad contable, entre todos los demás, se puede deducir que una de las finalidades de la contabilidad es también la de tener un control de las operaciones que realiza una empresa. Por esto podemos decir que la contabilidad es sumamente versátil pero siempre siguiendo un orden técnico.

La NIF B-3 ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL, en su párrafo IN11 establece lo siguiente:

"(IN11) Se considera que el rubro de otros ingresos y gastos no debe incluir partidas consideradas como operativas; por ello, este rubro debe contener normalmente importes poco relevantes, por lo que esta NIF no requiere su presentación en forma segregada. No obstante, si una entidad considera adecuada su presentación en forma separada, lo puede hacer. El CINIF hará lo cambios necesarios en el resto de las NIF para evitar que partidas operativas como la utilidad o pérdida en venta de



propiedades, planta y equipo o la PTU, consideradas como operativas, se reconozcan en otros ingresos y gastos."

Además, veamos el siguiente párrafo de esta misma NIF:

"(52.3.3) Ciertos gastos pueden presentarse netos de un ingreso que represente la recuperación directa del propio gasto. Por ejemplo, el valor neto en libros de una partida de propiedades, planta y equipo al momento que se da de baja, se compara con el ingreso derivado de su venta, el cual corresponde al valor residual estimado del activo; tanto el costo como el ingreso representan el ajuste a la estimación sobre la cual se basó la depreciación correspondiente, por lo cual debe afectarse el mismo rubro en resultados en que se reconoció la depreciación."

Por último, qué nos dice la NIF C-6 PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO?

"(48.6) Al momento de que un componente es dado de baja, debe cancelarse su valor neto en libros y debe reconocerse en los resultados del periodo la utilidad o pérdida derivada de la baja, la cual debe determinarse como la diferencia entre el valor razonable de la contraprestación recibida que en su caso se obtenga por la disposición y el valor neto en libros más los costos de remoción y disposición."

"(48.7) La contraprestación a recibir por la disposición de un componente debe reconocerse inicialmente a su valor razonable. Si se difiere el cobro por el componente, debe calcularse el interés implícito considerando en el reconocimiento inicial de la contraprestación recibida un precio equivalente de contado. La diferencia entre el importe nominal de la contraprestación y el precio equivalente de contado es un ingreso por intereses, al tratarse de una cuenta por cobrar a largo plazo; la entidad debe reconocer el valor razonable de la cuenta por cobrar mediante la determinación del valor presente de la contraprestación a recibir utilizando el método de interés efectivo."

Ahora bien, una de las múltiples necesidades o utilidades que se le da a la contabilidad, independientemente de la necesidad financiera, es la de cumplir con las obligaciones fiscales, obtener información necesaria para preparar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; como son, la presentación de declaraciones, el determinar y pagar los impuestos



correspondientes a la operaciones realizadas, preparar información cuantitativa que requieran las autoridades cualesquiera que estas sean, etc., etc., etc.

Pues bien, así las cosas, quiero referirme concretamente a las obligaciones contenidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Entre las variadas operaciones que realizan las empresas (me refiero a empresas, pero puede ser cualquier contribuyente), una de ellas es el haber realizado una inversión en un **activo fijo** y después de haberlo utilizado simplemente se deshace de el **vendiéndolo** para invertir en otro más moderno, de mas capacidad, o simplemente porque ya no lo necesita.

Como se puede observar en la normatividad señalada anteriormente, al vender un activo fijo, obviamente se debe registrar esta operación de ingreso pero también se debe registrar la baja de este activo. En este tipo de operaciones, se debe determinar una ganancia o una pérdida por su venta. Y luego, el registro contable de la operación, cómo sería la mejor manera de realizarlo considerando las finalidades de la contabilidad ya comentadas.

Una manera muy común es la siguiente:

Consideremos este ejemplo:

Valor de adquisición del activo fijo	1'000,000
Depreciación acumulada	450,000
Valor de venta	825,000
IVA de la venta	132,000
Valor total de venta	957,000

Cuentas		Debe	Haber
Bancos o Cuentas por Cobrar		957,000	
Depreciación acumulada de activo fijo (tipo de activo)		450,000	
	Activo Fijo		1'000,000
	Otros Ingresos (ganancia en venta de Activo Fijo)		275,000
	IVA trasladado		132.000
Sumas iguales		1'407,000	1'407,000

Este registro se encuentra apegado a NIF's y es correcto.

Sin embargo, imaginémonos el momento de preparar los números y cédulas de trabajo para cumplir con las declaraciones fiscales del mes en que se realizó la venta de este activo fijo.



Definitivamente que es relativamente sencillo la preparación de los papeles de trabajo, pero veamos:

Al querer "amarrar" la cifras fiscales con las contables, arrojaría a primera vista lo siguiente, considerando esta información:

Ventas del mes	50'000,000
Otros Ingresos (ganancia en venta de activo fijo)	275,000
Total actos o actividades	50'275,000
IVA trasladado de mes	8'132,000

El IVA trasladado del mes representa el 16% de las ventas (50'000,000) y el 16% de la venta del activo fijo (825,000); 8'000,000 mas 132,000 casi siempre da 8'132,000. Entonces al querer "amarrar" el valor de los actos o actividades realizadas en el mes con el IVA trasladado (causado) tendríamos: 50'275,000 por el 16% igual a 8'044,000 y entonces empezarían las embolias o infartos o insomnios o no sé que mas síntoma maligno; por qué?, porque para la LIVA, la base en la venta de activos fijos es igual que en la venta de mercancías, el VALOR DE ENAJENACIÓN, salvo honrosas excepciones.

Así las cosas, nos volveríamos locos si se tienen innumerables operaciones cotidianas o automatizadas que se complique el llevar el hilo de las cosas.

Ante esto, se RECOMIENDA para este tipo de operaciones, el siguiente registro contable:

Cuentas		Debe	Haber
----- 1 -----			
Bancos o Cuentas por Cobrar		957,000	
	Otros Ingresos (venta de activo fijo)		825,000
	IVA trasladado		132.000
Registro de la Venta (baja) del Activo Fijo			
----- 1-A -----			
Depreciación acumulada de activo fijo (tipo de activo)		450,000	
Otros Gastos (costo de venta de activo fijo)		550,000	
	Activo Fijo		1'000,000
Sumas iguales		1'957,000	1'957,000



Con este registro contable, al revisar la balanza de comprobación para elaborar las cédulas de trabajo mencionadas, tendríamos la siguiente información:

Ventas del mes	50'000,000
Otros Ingresos (venta de activo fijo)	825,000
Total actos o actividades	50'825,000
IVA trasladado de mes	8'132,000

Y ahora si "amarran las cifras para IVA. Y el ISR?

Simplemente comparamos Otros Ingresos menos Otros Gastos (825,000 (-) 550,000) y el resultado es una GANANCIA por 275,000, claro es contable, pero ya tendríamos los elementos suficientes para determinar la ganancia fiscal que es la que se debe considerar para efectos del ISR.

Conclusión:

Quiero ser muy claro en este criterio de registro contable, no se debe tomar como el único, correcto o más aceptable, lo que sí es que se encuentra perfectamente sustentado en nuestra normatividad contable, en las Normas de Información Financiera y definitivamente se tienen muchas herramientas para "amarrar" o conciliar los registros contables con el efecto fiscal en nuestro país, pero vale la pena aprovechar la hermosa característica de la Contabilidad que es su **VERSATILIDAD**.

C.P.C. Y M.I. JOSÉ LUIS LEAL MARTÍNEZ
Socio fundador de Grupo CO-IN, Catedrático en FACPYA - UANL, Presidente de la
Comisión Fiscal de ANAFINET, A.C.